REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo Señor Juez que revisado el Sistema de Gestión, se constató que no se arrimó memorial subsanando los requisitos exigidos en auto inadmisorio del 13 de mayo de 2022; igualmente se verificó que tampoco existen otros escritos pendientes por tramitar.

A Despacho para resolver,

GLORIA PATRICIA QUINTERO TABARES
Secretaria

Veinticinco de mayo de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO T.A. N° 101
RADICADO N° 2022-00122-00

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y advirtiendo que no fueron subsanados los requisitos echados de menos en el auto inadmisorio del 13 de mayo de 2022, esta Judicatura con fundamento en el Art. 90 del C.G.P., procederá al rechazo de la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE AUTORIZACIÓN PARA LEVANTAMIENTO DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE, promovida por WILSON SNEIDER SÁNCHEZ TORRES, como representante legal de su hija menor KELLY JOHANA SANCHEZ VILLA, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR devolver los anexos a la parte interesada, sin necesidad de desglose.

TERCERO: ANOTAR su registro en el Sistema de Gestión Judicial.

CUARTO: ARCHIVAR las diligencias, una vez ejecutoriada esta providencia.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8ae7c8f5fa1e91526ec15d2c081ffdb025f238bdabab9c6b67dc2818a3cd954a
Documento generado en 26/05/2022 02:02:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica